PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2108310824 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO LÓPEZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.418.759, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, nombrado mediante el Decreto Municipal No. 775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **, RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.261.497 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos la siguiente prorroga al contrato No. 2108310824 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.2801196 del 07 de septiembre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **El MUNICIPIO DE MANIZALES** y **RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA** suscribieron el contrato No. 2108310824 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.2801196 del 07 de septiembre de 2021, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES" 2.** Que el valor del Contrato se fijó por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP ($178.783.934) IVA Incluido. 3.** Que la cláusula 4° Plazo del contrato estableció *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar el 20 de diciembre de 2021". **4.** Que por su parte el Supervisor del Contrato, por medio de escrito del día 13 de diciembre de 2021, solicitó la modificación (prorroga n°1) en los siguientes términos: En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga No. 01 al contrato de Interventoría No. 2108310824 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", en el cual se requiere una prórroga por UN (01) mes, es decir hasta el 19 de enero de 2022.El mencionado contrato tiene un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, que tiene fecha del 20 de septiembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021, y un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP ($178.783.934) IVA INCLUIDO. La Prórroga No. 1 requerida se basa en las siguientes consideraciones: Que el contrato de obra No. 2109070833 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES" requiere una prórroga hasta el 19 de enero de 2022. Se hace necesaria la prórroga del contrato mencionado con el fin de llevar a cabo la culminación del mismo de manera satisfactoria y así poder dar al servicio en buenas condiciones de transitabilidad una vía alterna que conecta las viviendas ubicadas en la parte baja del barrio San Sebastián. Por lo tanto, teniendo en consideración que el contrato de obra no puede continuar su ejecución sin interventoría, y teniendo en cuenta que la interventoría debe brindar el apoyo técnico, administrativo y financiero durante toda la ejecución de las obras, velar por la correcta inversión de los recursos, a través de la vigilancia en la ejecución de las obras, calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados, y cuantificación de los mismos, así como ser el apoyo de la Entidad en los demás aspectos que se requieran relacionados con el objeto del contrato, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría No. 2108310824 por un plazo de un (01) mes, es decir hasta el 19 de enero de 2022. Las razones expuestas por la Interventoría Externa del Contrato, mediante oficio radicado con fecha del 03 de diciembre de 2021, para la Prórroga No. 01 a su contrato de Interventoría, son las expresadas a continuación: "Teniendo en cuenta que esta interventoría avaló la prórroga hasta el día 19 de enero de 2022 del Contrato de Obra No. 2109070833, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", nos permitimos solicitar a través del presente oficio la ampliación del contrato de interventoría de la referencia en un tiempo de un (1) mes más, hasta el día 19 de enero de 2022. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a la ley 1474 de 2011, en su artículo 85, el cual permite la ampliación del contrato de interventoría por el mismo plazo o un plazo mayor al que se haya ampliado el contrato principal de obra". Considerando lo expuesto por el interventor, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento actual del Contrato de Obra es el 20 de diciembre de 2021, es prudente y necesario realizar dicha prorroga con el fin de llevar a cabo la culminación del contrato de manera satisfactoria y así poder dar al servicio en buenas condiciones de transitabilidad una vía alterna que conecta las viviendas ubicadas en la parte baja del barrio San Sebastián, para lo cual se tiene aval de la interventoría y la entidad para realizar prórroga del contrato de obra, y al cual se le ejerce la vigilancia y control; siendo entonces necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría; además es la obligación de la Administración Municipal continuar con la vigilancia permanente a la ejecución de las obras de este contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para evitar que el avance de las obras quede desprovisto de las labores de control técnico, financiero y administrativo ejercidas a través del contrato No. 2108310824. De otra parte, es de estricta consideración toda una serie de aspectos técnicos que requieren la presencia, vigilancia y control diario y eficiente a los mismos. Estas actividades se ejecutarán de acuerdo a la reprogramación de la obra que efectuaron los contratistas; es claro además que las actividades presentes en dicha reprogramación poseen una complejidad técnica, tal que, es necesario el acompañamiento del equipo de la interventoría toda vez que son consecuencia de la gran serie de actividades ya elaboradas y que fueron revisadas, vigiladas y avaladas por ellos. En virtud de lo anterior cabe señalar que la interventoría debe velar por la correcta ejecución de los recursos, a través de la vigilancia en la ejecución de las obras faltantes, materiales a emplear y calidad general de los trabajos, revisión de cantidades de obras y actas, el recibo de las diferentes actividades que se realicen, así como la revisión de la documentación final para la liquidación del contrato de obra. Considerando lo expuesto por el interventor, es prudente y necesario realizar el ajuste del plazo para una prórroga en el Contrato de Interventoría en un (01) mes, es decir*

hasta el 19 de enero de 2022. De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. ***En la sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." La presente prórroga del contrato de interventoría N° 2108310824 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", se realiza en virtud del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. En razón de lo expuesto, el suscrito Supervisor del contrato de Interventoría avala y solicita la Prórroga No. 01 así:* ***Prórroga No. 01:*** *HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, en virtud de lo cual el plazo final total del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio 20 de septiembre de 2021, es por la suma de cuatro (04) meses, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el día 19 de enero de 2022. Al contrato de Interventoría No. 2108310824, el cual tiene por objeto:* ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES".*** **5.** *Que l*as reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **6**. Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **7.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar a la presente prorroga 1 al contrato N° 2108310824, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA PRORROGAR** el contrato 2108310824 desde el 21 de diciembre del 2021 hasta el 19 de enero de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TERCERA– AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia conforme la presente prorroga en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA PUBLICACIÓN:** La presente modificación debe ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA SEXTA-** Las demás cláusulas del contrato No. 2108310824, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales, a los

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: RUBEN DARIO LÓPEZ GÓMEZ. Secretaria de Despacho. Secretaría de Obras Públicas.

Firma el Supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

Angela Marcela Parra Alzate

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE. Profesional Universitaria- Secretaría de Obras Públicas

Proyectó y revisó: *María Camila Quintero Calvo. Abogada Contratista. Secretaria de Obras Públicas*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar. Profesional universitario. Secretaria de Obras Públicas.*
Aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón – Secretaria de Despacho- Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SOPM-2557-DESP-2021

Manizales, 14 de diciembre de 2021

Ingeniera
ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaria de Obras Públicas

Asunto: Autorización Prórroga No. 01 al contrato de Interventoría No. 2108310824

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar Prórroga No. 01 al contrato Interventoría No. 2108310824, que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**, por un plazo adicional **HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022,** en virtud de lo cual el plazo final total del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio 20 de septiembre de 2021, es por la suma de cuatro (04) meses, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el día 19 de enero de 2022, es aprobada de conformidad con las razones expuestas y avaladas por usted en calidad de supervisor.

Prórroga No. 01: HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, en virtud de lo cual el plazo final total del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio 20 de septiembre de 2021, es por la suma de cuatro (04) meses, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el día 19 de enero de 2022.

Al respecto se indica, que la Prórroga No. 01 debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOPM-2556-UGT-VU-2021

Manizales, 13 de diciembre de 2021

Ingeniero
RÚBEN DARÍO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Asunto: Contrato de Interventoría No. 2108310824 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga No. 01 al contrato de Interventoría No. 2108310824 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", en el cual se requiere una prórroga por UN (01) mes, es decir hasta el 19 de enero de 2022.

El mencionado contrato tiene un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, que tiene fecha del 20 de septiembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021, y un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP ($178.783.934) IVA INCLUIDO

La Prórroga No. 1 requerida se basa en las siguientes consideraciones:

Que el contrato de obra No. 2109070833 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES" requiere una prórroga hasta el 19 de enero de 2022.

Se hace necesaria la prórroga del contrato mencionado con el fin de llevar a cabo la culminación del mismo de manera satisfactoria y así poder dar al servicio en buenas condiciones de transitabilidad una vía alterna que conecta las viviendas ubicadas en la parte baja del barrio San Sebastián.

Por lo tanto, teniendo en consideración que el contrato de obra no puede continuar su ejecución sin interventoría, y teniendo en cuenta que la interventoría debe brindar el apoyo técnico, administrativo y financiero durante toda la ejecución de las obras, velar por la correcta inversión de los recursos, a través de la vigilancia en la ejecución de las obras, calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados, y cuantificación de los mismos, así como ser el apoyo de la Entidad en los demás

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

aspectos que se requieran relacionados con el objeto del contrato, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría No. 2108310824 por un plazo de un (01) mes, es decir hasta el 19 de enero de 2022.

Las razones expuestas por la Interventoría Externa del Contrato, mediante oficio radicado con fecha del 03 de diciembre de 2021, para la Prórroga No. 01 a su contrato de Interventoría, son las expresadas a continuación:

> *"Teniendo en cuenta que esta interventoría avaló la prórroga hasta el día 19 de enero de 2022 del Contrato de Obra No. 2109070833, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", nos permitimos solicitar a través del presente oficio la ampliación del contrato de interventoría de la referencia en un tiempo de un (1) mes más, hasta el día 19 de enero de 2022.*
>
> *Dicha solicitud se realiza de acuerdo a la ley 1474 de 2011, en su artículo 85, el cual permite la ampliación del contrato de interventoría por el mismo plazo o un plazo mayor al que se haya ampliado el contrato principal de obra".*

Considerando lo expuesto por el interventor, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento actual del Contrato de Obra es el 20 de diciembre de 2021, es prudente y necesario realizar dicha prorroga con el fin de llevar a cabo la culminación del contrato de manera satisfactoria y así poder dar al servicio en buenas condiciones de transitabilidad una vía alterna que conecta las viviendas ubicadas en la parte baja del barrio San Sebastián, para lo cual se tiene aval de la interventoría y la entidad para realizar prórroga del contrato de obra, y al cual se le ejerce la vigilancia y control; siendo entonces necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría; además es la obligación de la Administración Municipal continuar con la vigilancia permanente a la ejecución de las obras de este contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para evitar que el avance de las obras quede desprovisto de las labores de control técnico, financiero y administrativo ejercidas a través del contrato No. 2108310824.

De otra parte, es de estricta consideración toda una serie de aspectos técnicos que requieren la presencia, vigilancia y control diario y eficiente a los mismos. Estas actividades se ejecutarán de acuerdo a la reprogramación de la obra que efectuaron los contratistas; es claro además que las actividades presentes en dicha reprogramación poseen una complejidad técnica, tal que, es necesario el acompañamiento del equipo de la interventoría toda vez que son consecuencia de la gran serie de actividades ya elaboradas y que fueron revisadas, vigiladas y avaladas por ellos.

En virtud de lo anterior cabe señalar que la interventoría debe velar por la correcta ejecución de los recursos, a través de la vigilancia en la ejecución de las obras faltantes, materiales a emplear y calidad general de los trabajos, revisión de cantidades de obras y actas, el recibo de las diferentes actividades que se realicen, así como la revisión de la documentación final para la liquidación del contrato de obra.

Considerando lo expuesto por el interventor, es prudente y necesario realizar el ajuste del plazo para una prórroga en el Contrato de Interventoría en un (01) mes, es decir hasta el 19 de enero de 2022.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La presente prórroga del contrato de interventoría Nº 2108310824 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", se realiza en virtud del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

En razón de lo expuesto, el suscrito Supervisor del contrato de Interventoría avala y solicita la Prórroga No. 01 así:

Prórroga No. 01: HASTA EL 19 DE ENERO DE 2022, en virtud de lo cual el plazo final total del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio 20 de septiembre de 2021, es por la suma de cuatro (04) meses, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el día 19 de enero de 2022.

Al contrato de Interventoría No. 2108310824, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**

Atentamente,

Angela Marcela Parra Alzate

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Manizales, 13 de diciembre de 2021

Ingeniero
RÚBEN DARÍO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Asunto: Informe de supervisión contrato de Interventoría No. 2108310824 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

CONTRATISTA	**RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**, con CC 91.261.497
NÚMERO DE CONTRATO	2108310824
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP ($178.783.934) IVA INCLUIDO
ADICIONES	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
REINICIO	N/A
PLAZO INICIAL	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS, SIN SOBREPASAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.
OBSERVACIONES	El contrato de Interventoría se ha desarrollado normalmente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo. Sin embargo y teniendo en cuenta la Prórroga al plazo del contrato de obra No. 2109070833 que tiene por objeto; "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

	CIUDAD DE MANIZALES" para que el Interventor realice su labor, se requiere, igualmente, una Prórroga de UN (01) MES para poder dar conclusión adecuada a las obras mediante la respectiva labor de la Interventoría externa a ellas, según objeto del contrato perteneciente a la obra mencionada y realizar la revisión de la documentación final para la liquidación correspondiente de la totalidad de los contratos. La ampliación a la prórroga del contrato de la interventoría debe darse como resultado a la prórroga del contrato de obra, para garantizar el acompañamiento y vigilancia por parte de la entidad contratante respecto al cumplimiento de las condiciones y cláusulas establecidas en el contrato original. Teniendo en cuenta que la interventoría debe velar por la correcta ejecución de los recursos, a través de la vigilancia en la ejecución de las obras faltantes, materiales a emplear y calidad general de los trabajos, revisión de cantidades de obras y actas, el recibo de las diferentes actividades que se realicen, así como la revisión de la documentación final para la liquidación de cada uno de los contratos de obra.

Atentamente,

Angela Marcela Parra Alzate

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas
Supervisor contrato de Interventoría No. 2108310824

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ing. RAFAEL J. GÜISA

Especialista en Gestión de Empresas – Especialista en Gerencia Pública
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

MZL – 0824 - 088 - 2021

Manizales, 3 de diciembre de 2021

Ingeniera
ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de OOPP
Alcaldía de Manizales

Referencia: Contrato No. 2108310824.
Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CALLE 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

Asunto: Solicitud prórroga contrato de Interventoría

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que esta interventoría avaló la prórroga hasta el día 19 de enero de 2022 del Contrato de Obra No. 2109070833, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", nos permitimos solicitar a través del presente oficio la ampliación del contrato de interventoría de la referencia en un tiempo de un (1) mes más, hasta el día 19 de enero de 2022.

Dicha solicitud se realiza de acuerdo a la ley 1474 de 2011, en su artículo 85, el cual permite la ampliación del contrato de interventoría por el mismo plazo o un plazo mayor al que se haya ampliado el contrato principal de obra.

Atentamente,

Ing. RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA
Contratista de Interventoría

Calle 35 # 25-37 Torre B apto 15-02 Cel. 3003670445
Email. rjguisa@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 2.1

FECHA DEL ACTA:	20/09/2021			
CONTRATO №:	2108310824			
SECRETARÍA:	OBRAS PUBLICAS			
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CALL 48 D Y 48D1 Y LA VIA UBICADA EN LA CLL 48 G ENTRE CALLE 48 D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIAN EN LA CIUDAD DE MANIZALES			
FECHA DE INICIO:	20/09/2021	FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2021	
PLAZO:	A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 20 de diciembre del año 2021	VALOR:	$178.783.934,00	
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES	No. de Cuenta:	N.A	
VALOR ANTICIPO:	0			
CONTRATISTA:	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	ANGELA MARCELA PARRA ALZATE			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	ID SECOP II	CO1.WRT.7496122	Fecha :	9/09/2021
ESTAMPILLAS:	Según el Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, se descontarán de los pagos de los contratos una o varias de las siguientes estampillas: Pro Universidad, Pro Adulto Mayor, Pro Cultura; y Tasa Pro Deporte y Recreación; según sea el caso			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Por medio del presente se hace entrega del sitio donde se realizaron, quedando bajo su responsabilidad y manejo. Es responsabilidades del Supervisor /interventor verificar que el personal de la obra se encuentra afiliado al sistema de seguridad integral.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP II DEL CONTRATO:	03 de septiembre de 2021

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

Angela Marcela Parra Alzate.

FIRMA:
NOMBRE: ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
C.C. 24.346.353
SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE: RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA
C.C. 91.261.497
CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE: RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ
C.C. 1.418.759
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOCOCIL
Sociedad Constructora de Obras Civiles

1

Manizales, septiembre 22 de 2021

CED–VIASMZL–003–2021

Ingeniero
LUIS EDUARDO ZAPATA
Residente de Interventoría
Vías Barrio San Sebastián
Manizales, Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 2109070833
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE REDES DE ACUEDUCTO Y DE GAS.

Cordial saludo.

Para el inicio de las actividades de excavación de las brechas para reposición de las redes de alcantarillado, requerimos información de la entidad competente (Aguas de Manizales y Efigas), sobre localización en planta y profundidad de las Redes de Desagües de Aguas Negras y Aguas Lluvias, Redes de Acueducto y Redes de Suministro de Gas (Gaseoducto), existentes en el área de influencia del proyecto, específicamente en toda el área de trazado de la vía a intervenir.

Lo información solicitada es requerida de manera urgente para poder anticipar la ubicación de dichas redes, y minimizar posibles daños y rotura de tubos y conducciones durante el proceso constructivo.

Nota: La omisión de esta información, exonera al constructor de afectaciones futuras por los posibles daños que se puedan ocasionar a las redes en la zona, situación que implica necesariamente extracostos al proyecto, por reparaciones no previstas.

Sin más.
Atentamente,

HERNÁN DARÍO OSORIO SABAS
Ingeniero Director de Obra – SOCOCIL S.A.S
Email: director.viasmanizales.sococil@gmail.com

CC: Ing. Rafael Javier Guisa Rueda – Director de Interventoría
Ing. Jhonatan Perdomo – Administración Interventoría
Ing. Francisco Rave – R.L Sococil S.A.S
Archivo Sococil S.A.S

Elaboró: H.D.O.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOCOCIL
Sociedad Constructora de Obras Civiles

1

Manizales, octubre 27 de 2021

CED–VIASMZL–037–2021

Ingeniero
JUAN CARLOS TRESPALACIOS
Residente de Interventoría
Vías Barrio San Sebastián
Manizales, Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 2109070833.
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

ASUNTO: PROPUESTA DE REHUBICACIÓN DE CAISSON EN TERRAZA 02 DEL MURO DE CONTENCIÓN 01.

Cordial Saludo.
Para su evaluación y posterior aprobación por parte del consultor del proyecto, envío propuesta de reubicación de los Caisson del Muro 01 en su Sección 02.
La propuesta pretende dar solución a la construcción de estos elementos de cimentación que quedaron ubicados encima de las redes de desagüe encontradas con la ayuda del equipo de exploración y localización de redes de Aguas de Manizales, y que tienen injerencia directa con la zapata de fundación de la sección del muro en cuestión.

Sin más.
Atentamente,

HERNÁN DARÍO OSORIO SABAS
Ingeniero Director de Obra – SOCOCIL S.A.S
Email: director.viasmanizales.sococil@gmail.com

CC: Ing. Rafael Javier Guisa Rueda – Director de Interventoría
Ing. Jhonatan Perdomo – Administración Interventoría
Archivo Sococil S.A.S

Elaboró: H.D.O.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, octubre 09 de 2021 ***CED–VIASMZL–018–2021***

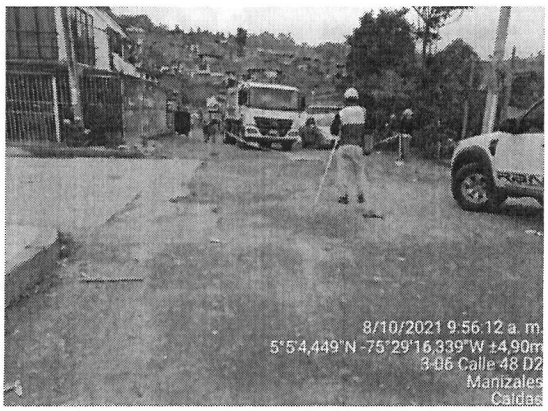
Señores
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P
ING. ALEJANDRO JARAMILLO

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 2109070833
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIO DE VACTOR Y GESTIÓN PARA LOCALIZACIÓN, REALCE Y REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y TAPAS PARA CÁMARAS.

Cordial Saludo,
Comedidamente solicitamos ante ustedes, su oportuna intervención para verificar en campo la localización o ubicación de las cámaras de alcantarillado faltantes en el tramo de vía indicado en el referido, con el fin de adelantar sin contratiempos el citado contrato de obra pública, a la fecha de acuerdo con información recibida del equipo técnico de Aguas de Manizales aún resta por localizar una cámara.
También hacemos extensiva esta solicitud, para requerir el servicio del vehículo Vactor para destapar tubería de alcantarillado de aguas lluvias que se encuentra colmatada y obstruida, sobre la Calle 48D con Carrera 3.
Adicionalmente requerimos de su oportuna gestión y compromiso para adelantar de manera oportuna la sustitución o reemplazo de algunas tapas de cámara que se encuentran en mal estado, realizar realces de cámaras hasta el nuevo nivel de subrasante que tendrá la vía intervenida y reemplazar rejas de sumideros transversales en los puntos de la vía que ya fueron detectados por su equipo técnico así:

1. Carrera 3 con Calle 48 D1 San Sebastián (Tapa de Cámara)



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Calle 48D con Carrera 3 San Sebastián (Tapa de Cámara (1) y Rejas para Sumidero Transversal).





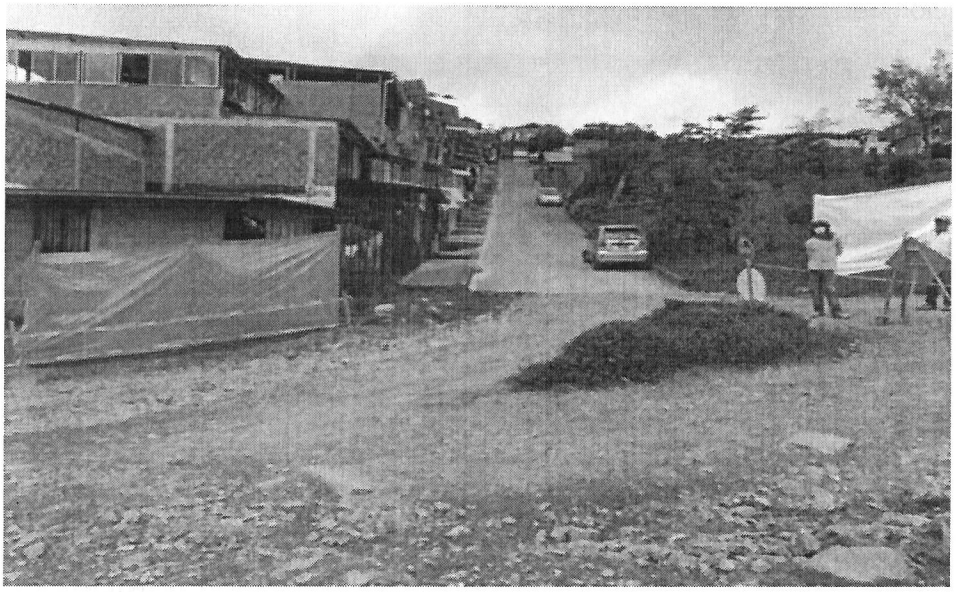
3. Calle 48D con Carrera 3 San Sebastián, Realce de Cámara y Tapa.



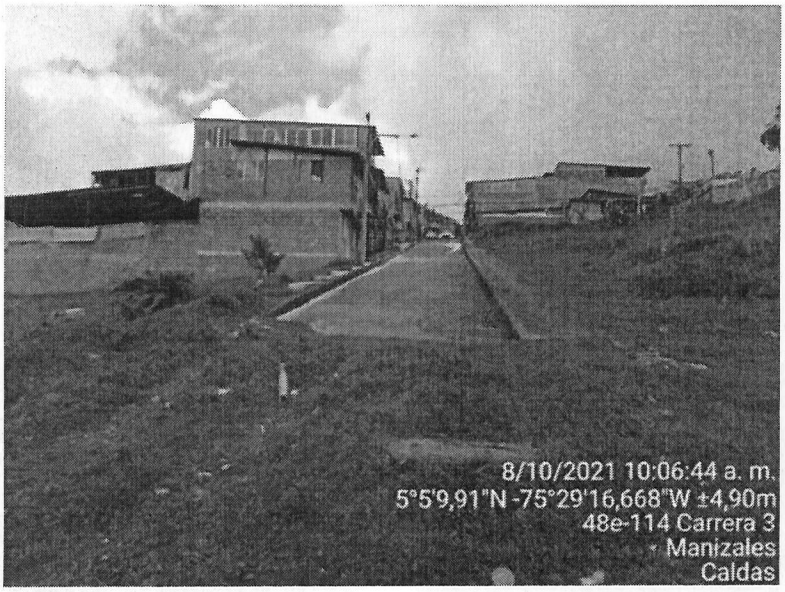
4. Calle 48D Número 3-07 San Sebastián, Realce de Cámara y Tapa.



5. Calle 48G con Carrera 3 San Sebastián, Tapa de Cámara.



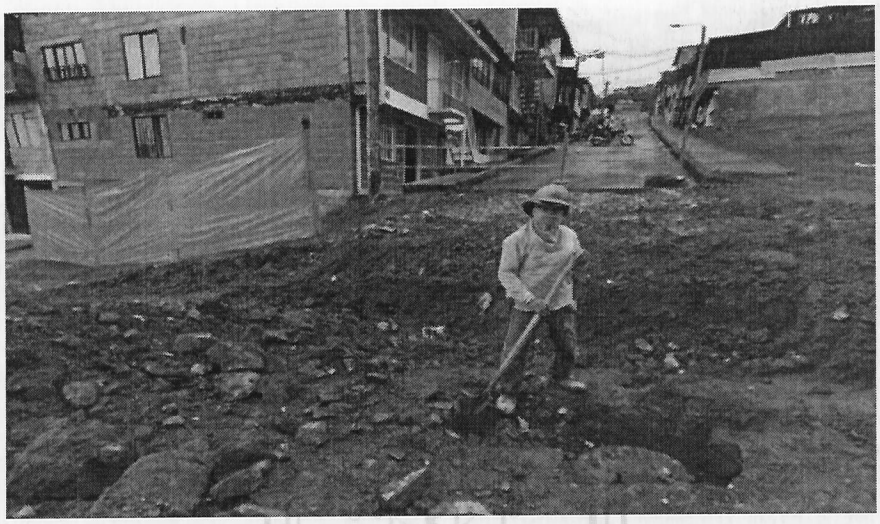
6. Carrera 3 con Calle 48E-114 San Sebastián. (Tapas de Cámara - 2 Unidades).



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOCOCIL
Sociedad Constructora de Obras Civiles

7. Carrera 3 con Calle 48G San Sebastián (Revisión de Cámara, Demolición y Reparación, Tapa de Cámara).

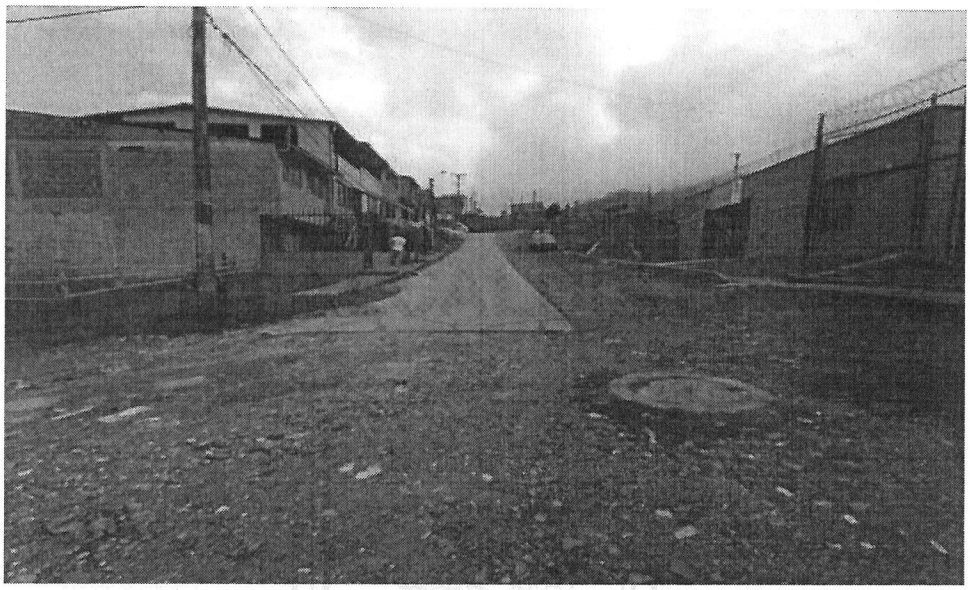






USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. Calle 48G-2 con Carrera 2 a San Sebastián. Tapa de Cámara



Quedamos atentos a su pronta y oportuna respuesta.

Sin más.
Atentamente,

HERNÁN DARÍO OSORIO SABAS
Ingeniero Director de Obra – SOCOCIL S.A.S
Email: director.viasmanizales.sococil@gmail.com

CC: Ing. Rafael Javier Guisa Rueda – Director de Interventoría
Ing. Luis Eduardo Zapata – Residente Interventoría
Ing. Willmar Estrada – Técnico Operativo OOPP
Archivo Sococil S.A.S

Elaboró: J.G.V.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOCOCIL
Sociedad Constructora de Obras Civiles

1

Manizales, diciembre 16 de 2021

CED–VIASMZL–078–2021

Ingeniero
ALEJANDRO JARAMILLO
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P
Manizales - Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 2109070833
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA UBICADA EN LA CRA 3 ENTRE CLL 48D Y 48D1 Y LA VÍA UBICADA EN LA CLL 48G ENTRE CLL 48D Y CRA 2A; BARRIO SAN SEBASTIÁN EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRONTA DEFINICIÓN O INTERVENCIÓN DE CAMARAS DE ALCANTARILLADO ENCONTRADAS EN EL PROYECTO REFERIDO.

Cordial Saludo,
Comedidamente solicitamos ante ustedes, su oportuna intervención para definir el tratamiento que se les dará a las cámaras de inspección encontradas en zona de influencia del denominado muro 01, que se construirá entre las abscisas K0+030 y K0+070 del proyecto en mención.
En reiteradas ocasiones hemos solicitado ante la entidad que usted representa, la definición en diseños o reubicación de las Cámaras de Inspección que se encontraban perdidas en la zona de construcción del proyecto y de las cuales el equipo técnico de Aguas de Manizales tampoco tenía conocimiento de su existencia; sin tener hasta la fecha respuesta técnica definitiva ni recomendaciones a implementar para su rediseño o reubicación.
En vista de la próxima e inminente fundida en concreto de la zapata de la terraza #02 del denominado Muro 01, en la cual se encuentra ubicada una de las cámaras, específicamente en las coordenadas 1054263,801N - 1176271,404E, la cual queda en medio de la zapata en concreto de dicho muro que tiene un espesor de 80 cms, requerimos de su pronto pronunciamiento, en vista de que dicha cámara quedará perdida y enterrada bajo la fundación en concreto a construir.
De igual forma, aunque menos grave, solicitamos definir el tratamiento que se le hará a la cámara de inspección con coordenadas 1054257,839N - 1176284,494E, que aunque queda por fuera del área de influencia de las zapatas del muro de contención, en este momento se encuentra expuesta, con una excavación profunda y de gran envergadura, la cual es necesario llenar para mitigar los arrastres de material a consecuencia del invierno y los riesgos que ocasiona esta cárcava abierta para los transeúntes de la zona.
Cabe anotar que a la fecha nuestro cronograma de obra no nos permite tiempos de espera adicionales para concretar las soluciones que venimos solicitando desde la fecha de inicio del proyecto (20 de sept de 2021), razón por la cual en caso de persistir el silencio administrativo de la empresa Aguas de Manizales para brindar solución técnica a estas solicitudes, procederemos a ejecutar nuestras actividades de fundidas de concreto, salvando nuestra responsabilidad ante futuros cambios u objeciones técnicas que estén relacionados con los elementos (Cámaras de Inspección) en cuestión.

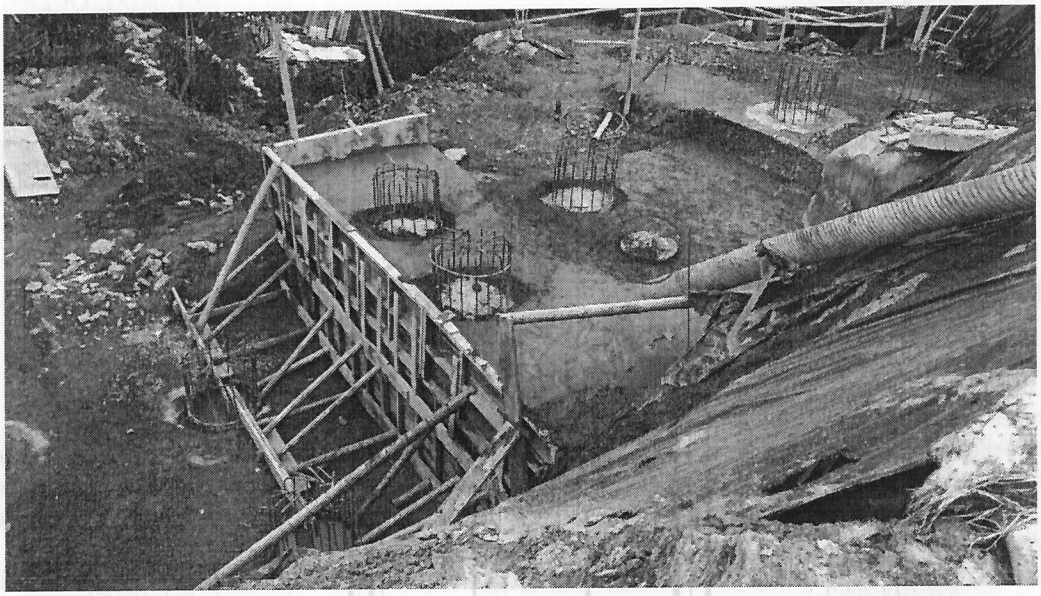
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOCOCIL
Sociedad Constructora de Obras Civiles

2

Adjunto registro fotográfico.

1. Cámara 01 (1054263,801N - 1176271,404E) en Terraza Zapata 02 del Muro 01.



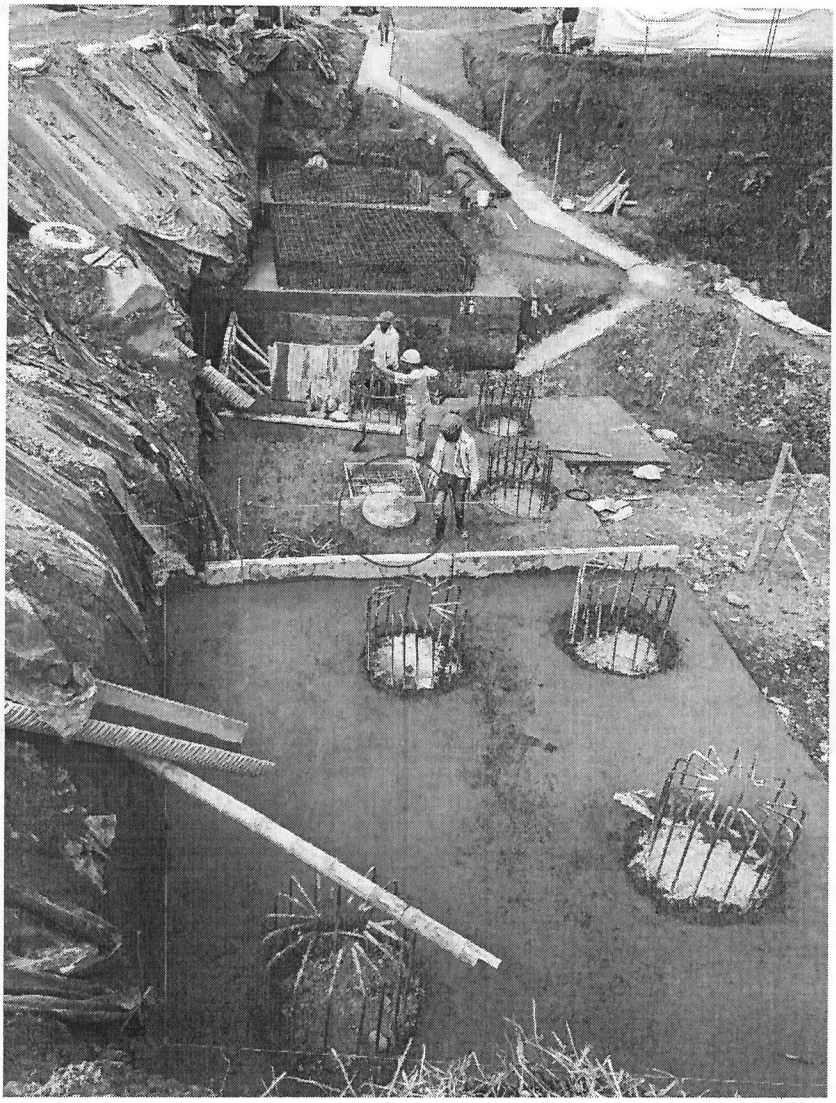
2. Cámara 01 (1054263,801N - 1176271,404E) en Terraza Zapata 02 del Muro 01.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3

3. Cámara 01 (1054263,801N - 1176271,404E) en Terraza Zapata 02 del Muro 01.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOCOCIL
Sociedad Constructora de Obras Civiles

4

4. Cámara 02 (1054257,839N - 1176284,494E) en Zona Influencia del Muro 01.



Quedamos atentos a su pronta y oportuna respuesta.

Sin más.
Atentamente,

HERNÁN DARÍO OSORIO SABAS
Ingeniero Residente de Obra – SOCOCIL S.A.S
Email: director.viasmanizales.sococil@gmail.com

CC: Ing. Rafael Javier Guisa Rueda – Director de Interventoría
Ing. Juan Carlos Trespalacios – Residente Interventoría
Ing. Willmar Estrada – Técnico Operativo OOPP
Archivo Sococil S.A.S

Elaboró: H.D.O.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES